



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Verbal – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01115-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Dirija la demanda contra las personas indeterminados que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión
2. En el hecho 3° de la demanda mencionó que mediante sentencia proferida por el Juzgado 22 Civil del Circuito le fue adjudicado el 50% del inmueble, pero no se evidencia la titularidad inscrita. Aclare esta circunstancia aportando la sentencia indicada.
3. Aporte el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión actualizado, para corroborar los titulares de derecho real de dominio.
4. En atención a los hechos descritos, precise en las pretensiones si se persigue la declaración de pertenencia del 100% o del 50% del inmueble
5. Indique las razones por las cuales refirió que el presente asunto corresponde a una demanda de mínima cuantía
6. Aporte el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2021.
7. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.
8. En el acápite de notificaciones indicó desconocer el domicilio y dirección electrónica de los demandados, razón por la cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 293 del CGP, realice la manifestación bajo la gravedad del juramento que ignora el lugar donde deba ser notificado personalmente los demandados y proceda a solicitar su respectivo emplazamiento en caso de ser procedente.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **6** fijado hoy **18 de enero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714f84ad448ebe5a5717b4f0a33694a1ec5305ca652eb5ceb67238243bbcb5da**

Documento generado en 17/01/2022 02:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>